



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00655051- -NEU-LYT#MGE - PAGO EXTRAORDINARIO AUXILIARES DE SERVICIO - ELECCIONES PROVINCIALES Y/O MUNICIPALES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00655051- -NEU-LYT#MGE y el Expediente Físico N° 1000-003853/2023 del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Gobierno y Educación, la convocatoria a elecciones generales a celebrarse el día 16 de abril de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto DECTO-2023-2-E-NEU-GPN el Poder Ejecutivo convocó al electorado de la Provincia del Neuquén a comicios generales, para la renovación de los mandatos de autoridades Provinciales y Municipales, como así también de Presidentes y Presidentas de Comisiones de Fomento, correspondientes al período 2023/2027;

Que para el desarrollo del Proceso Electoral Provincial y/o Municipal, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º inciso 8) de la Ley 2250 y a los fines del artículo 91 del Código Electoral Provincial, corresponde designar los establecimientos comiciales aptos donde se instalarán las mesas de votación, para llevar adelante la celebración de los comicios;

Que, según el artículo 97 y concordantes del Código Electoral Provincial, surge la necesidad de un “puesto de votación”, por lo que corresponde que las autoridades de mesa y los/as fiscales partidarios se encuentren presentes y dentro del lugar de votación durante la jornada electoral;

Por la misma razón, resulta necesario que las autoridades de mesa y fiscales se ubiquen en espacios aptos por su amplitud, ventilados y fácilmente higienizables que a la vez garanticen la profilaxis del lugar durante los comicios;

Que los Establecimientos Escolares involucrados en los procesos electorales, en esta época del año, se encuentran dictando clases dentro de su ciclo lectivo establecido por el Calendario Escolar Situado -CES-;

Que el Estado Provincial debe garantizar la plena vigencia de las normas para dicho acto, además la limpieza, higiene y desinfección de los Establecimientos Escolares, durante y después del acto eleccionario, de manera de no entorpecer el normal dictado de clases el día siguiente;

Que para garantizar la mencionada limpieza y desinfección, resulta necesario efectuar un pago extraordinario a los/as auxiliares de servicios que realizarán las tareas de limpieza y desinfección durante el

desarrollo de los comicios;

Que por tal motivo, corresponde facultar al señor Ministro de Gobierno y Educación a modificar la nómina de Establecimientos Educativos afectados por el Juzgado Electoral Provincial, según las circunstancias que acontezcan en cada uno en cuanto a la viabilidad de su utilización para los respectivos comicios;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Finanzas de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Educación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** el pago de una suma extraordinaria, por única vez, de carácter no remunerativo y no bonificable, de pesos diez mil (\$10.000.-), para cada uno/a de los/as trabajadores/as que cumplirán funciones de maestranza en las elecciones Provinciales y/o Municipales a realizarse el día 16 de abril de 2023, en los Establecimientos Escolares afectados a los comicios electorales, de acuerdo a lo indicado en los documentos **INLEG-2023-00651765-NEU-DYAL#SGSP** e **IF-2023-00720384-NEU-ADM#MGE**, que forman parte de la presente norma.

Artículo 2°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Gobierno y Educación a modificar la nómina de los Establecimientos Educativos detallados en los documentos **INLEG-2023-00651765-NEU-DYAL#SGSP** e **IF-2023-00720384-NEU-ADM#MGE**, según las circunstancias que acontezcan en cada uno en cuanto a la viabilidad de su utilización para los respectivos comicios.

Artículo 3°: **FACÚLTASE** al señor Ministro de Gobierno y Educación a disponer el pago a cada uno/a de los/as agentes, previa Certificación de Servicio emitida por la autoridad pertinente, que se abonará en procesos de liquidación mensual de acuerdo a la carga en el Sistema Rh.Pro.Neu.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la partida del Presupuesto General Vigente que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Educación.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.